

Proyecto de
Modificación del
Reglamento para
la Protección
Ambiental en
las Actividades
Eléctricas (RPAAE)

Resolución Ministerial
N° 051-2021-MINEM/DM



QA-LEGAL

ENERGÍA ■ INFRAESTRUCTURA ■ TMT
ARBITRAJE

QUINONES ALAYZA ABOGADOS

El 3 de marzo de 2021, mediante la Resolución Ministerial N° 051-2021-MINEM/DM se publicó para comentarios el proyecto de modificación del RPAAE, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (Proyecto). El plazo para presentar comentarios al Proyecto vence el 17 de marzo debiendo ser remitidos al siguiente correo electrónico:



dgaee_modificacion_rpaae@minem.gob.pe

Puede accederse al texto íntegro del Proyecto, su Exposición de Motivos y formato para presentación de comentarios a través del siguiente enlace:



http://www.minem.gob.pe/_prepublicacion.php?idSector=21&idPrepublicacion=282



QA-LEGAL

ENERGÍA ■ INFRAESTRUCTURA ■ TMT
ARBITRAJE

QUIÑONES ALAYZA ABOGADOS

Los principales cambios propuestos en el Proyecto son los siguientes:



Se modifica el artículo 2° del RPAAE (Ámbito de Aplicación) para incluir a la promoción de proyectos eléctricos dentro del alcance del RPAAE proponiéndose la siguiente redacción (inclusión en rojo): *El presente Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público, privado o de capital mixto; que **promueva**, proyecte ejecutar **y/o** desarrolle actividades de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica en el territorio nacional, en sus distintas etapas: construcción, operación o abandono.*

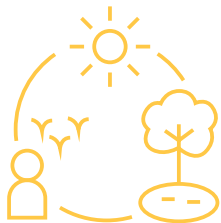
Conforme con la Exposición de Motivos, la lógica del cambio es que la norma alcance a los proyectos promovidos por PROINVERSIÓN y que esta entidad sea responsable del cumplimiento de obligaciones ambientales de dichos proyectos.



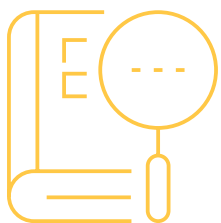
QA-LEGAL

ENERGÍA ■ INFRAESTRUCTURA ■ TMT
ARBITRAJE

QUINONES ALAYZA ABOGADOS



Se incorpora la definición de ecosistema de referencia como el “*ecosistema que sirve de modelo para la planificación de una iniciativa de restauración, rehabilitación, remediación y/o acondicionamiento de área*”. Nótese que el Plan de Abandono Total debe considerar las acciones necesarias para que el área impactada alcance condiciones ambientales similares al ecosistema de referencia.



Se modifican disposiciones referidas a la elaboración y aprobación de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementario (“Instrumentos de Gestión Ambiental”) efectuándose precisiones sobre el contenido de dichos documentos (resúmenes ejecutivos, líneas base, etc.).



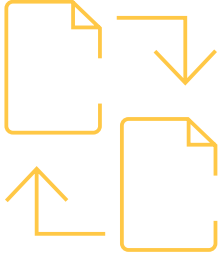
Se propone que los planes de abandono (parcial y total) aprobados tengan una vigencia de tres (3) años para la ejecución de los mismos (incorporación de artículos 41-A y 44-A del RPAAE).



QA-LEGAL

ENERGÍA ■ INFRAESTRUCTURA ■ TMT
ARBITRAJE

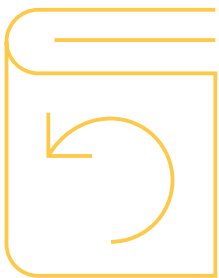
QUINONES ALAYZA ABOGADOS



Se propone modificar el inciso 4) del artículo 5° del RPAAE (Responsabilidad Ambiental) para precisar que cuando se transfiera o ceda la actividad eléctrica, sus instalaciones o parte de ellas a un tercero, el adquiriente o cesionario está obligado a cumplir con las obligaciones ambientales contenidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental solamente con relación a la parte que fue cedida o transferida.



Se propone efectuar cambios al artículo 62° del RPAAE con el objetivo de precisar la aplicación de los supuestos en los que no se requiere tramitar la modificación de los Instrumentos de Gestión Ambiental.



Se propone establecer el deber de actualización de estudios ambientales, programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA), plan de manejo ambiental (PMA) y planes ambientales detallados (PAD) (incorporación de artículos 62-A a 62-E).



QA-LEGAL

ENERGÍA ■ INFRAESTRUCTURA ■ TMT
ARBITRAJE

QUINONES ALAYZA ABOGADOS

Dirección:

Av. Pardo y Aliaga 699 of. 902
San Isidro - Lima - Perú

Teléfono:

(511) 407 6598

Email:

contacto@qalegal.pe

www.qalegal.pe



QA-LEGAL

ENERGÍA ■ INFRAESTRUCTURA ■ TMT
ARBITRAJE

QUINONES ALAYZA ABOGADOS